

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A MARCIAL ÓSCAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00102).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote", sobre el expediente de subvención a favor de D. Marcial Óscar González Hernández y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente para la "Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALP de Lanzarote), mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, concediéndosele a D. Óscar González Hernández con NIF 45551252M una subvención por importe total de 24.566,82 €, para el proyecto denominado "Flor del mar. Del mar a la puerta", que consiste la comercialización directa de las capturas del propio pescador beneficiario de la subvención, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes.

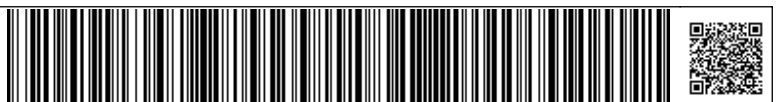
Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 18 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 y se ampliaron los plazos de realización y justificación hasta el 20 y 30 de octubre de 2021 respectivamente.

Cuarto.- El día 15 de noviembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a D. Óscar González Hernández, para el proyecto denominado "Flor del mar. Del mar a la puerta", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 15 de octubre de 2020 y ampliados posteriormente mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2020.

2.- La actividades realizadas se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 29 de mayo de 2020, tal y como se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste aprobado sin IGIC	Coste elegible justificado	Coste Elegible
1	VEHÍCULO ISOTERMO	26.211,99 €	28.000,00 €	26.211,99 €





2	ROTULACIÓN DEL VEHÍCULO Y TARJETAS DE VISITA	709,00 €	895,20 €	709,00 €
3	OTROS UTENSILIOS (delantal, guante, cuchillos, descamador, jabonera)	207,15 €	217,34 €	207,15 €
4	BALANZA	774,00 €	723,37 €	723,37 €
5	AUDITORIA DE GASTOS	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL		28.902,14 €	30.835,91 €	28.851,51 €

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificado, 28.851,51 € y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 29 de mayo de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.1.b) de la mencionada orden de bases, del 85 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de 24.523,78 €.

Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de noviembre de 2020, por un importe de 24.566,82 €, procedería el reintegro de lo que se le ha abonado de más anticipadamente y que asciende a 43,04 € .

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021 A DEVOLVER
28.851,51 €	24.523,78 €	24.566,82 €	43,04 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización





alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Tercero.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar justificado un coste elegible de VEINTIOCHO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (28.851,51 €) en el expediente de subvención a favor de D. Óscar González Hernández con NIF 45551252M, para el proyecto denominado "Flor del mar. Del mar a la puerta", concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en el Antecedente de Hecho Quinto.

Dicha subvención fue abonada anticipadamente en la cantidad de 24.566,82 € mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de noviembre de 2020, si bien con el nuevo coste elegible le correspondería una subvención de 24.523,78 € (85% del coste elegible).

II.- Declarar la no exigibilidad de la subvención concedida por un importe total de CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (43,04 €).

III.- Declarar justificada la subvención por un importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.523,78 €) en el expediente de subvención a favor de D. Óscar González Hernández con NIF 45551252M, para el proyecto denominado "Flor del mar. Del mar a la puerta".

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALP de Lanzarote), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden de 04.02.2022)
Bienvenida Reyes Ojeda

3

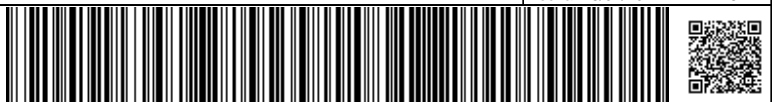
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 16/02/2022 - 11:42:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0XpR6gisjy5FtOnvE8wbJPU2BJTarLNQi



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2022 - 09:18:30